

# EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DEL PODER JUDICIAL

## ACTA DE LA SESION N° 9 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2007

En la ciudad de la Lima, siendo las once horas con treinta minutos del día veinte y ocho de mayo del dos mil siete, se reunió en la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con la asistencia de sus integrantes, señores:

Dr. César San Martín Castro: Como Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Dr. Walter Cotrina Miñano: Miembro del Consejo Ejecutivo;

Dr. Pablo Talavera Elguera: Presidente de la Sala Penal Nacional,

Dr. Jorge Bayardo Calderón Castillo: Vocal Provisional de la Sala Penal Transitoria;

Dr. Pedro Guillermo Urbina Garvini : Vocal Provisional de la Sala Penal Permanente;

Dr. Robinson Lozada Rivera: Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Dr. William Quiroz Salazar: Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte,

Dra. María del Carmen Gallardo Neyra: Secretaria General de la Corte Suprema;

Econ. Juan de Dios Hernández Palomino: Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.



Asimismo, se contó con la presencia del Dr. Florencio Mixán Mass Asesor del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Lic. Javier Martínez Mendoza Sub Gerente de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial, Dr. Miguel Morocho Funcionario de la Sub Gerencia de Racionalización, el Doctor César Vega Meléndez Sub Gerente de Servicios Judiciales de la Gerencia General los doctores Walter John Hajar y Adler Horna Araujo y el Lic. Maximiliano Castillo Morales Administrador de Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Adelantaron excusas el Dr. Víctor Prado Saldarriaga: Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Dr. Cesar Ortiz Mostacero Juez Provisional de la Sala Penal de Apelaciones del Distrito Judicial de la Libertad.

### Desarrollo de la Sesión.

El Presidente ( e ) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal Dr. César San Martín Castro, previa comprobación del quórum correspondiente dio inicio a la sesión otorgando el uso de la palabra en primer lugar a la Secretaría Técnica del ETI para que señale los puntos de agenda a tratar en la sesión. Dentro de los cuales se señalaron la Presentación de los Proyectos de Reglamentos de Reproducción Audiovisual, Reglamento de Administración del Nuevo Despacho de las Causas para los Juzgados y Salas Penales, Reglamento de Actuaciones Judiciales, Informe sobre el Proyecto de Encuesta de Opinión a realizarse en el Distrito Judicial de Huaura y como último punto de la agenda Informe sobre los avances del Estudio

Empírico sobre Apelación de sentencias: problemas, perspectiva y vigencia realizado en la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

En ese acto el Presidente del Equipo Técnico Institucional sede la palabra al Dr. Javier Martínez Meléndez Sub Gerente de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que presente el Proyecto de Reglamento de Reproducción Audiovisual.

**Dr. Javier Martínez Meléndez Sub Gerente de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial.**

El presente Reglamento que se ha trabajado es un instrumento técnico-normativo de gestión administrativa mediante el cual se definen los mecanismos y acciones relativas a los actos de conservación, almacenamiento, reproducción y copia de grabaciones audiovisuales o de audio de las audiencias bajo el Nuevo Código Procesal Penal.

Conforme se detalla en el nuevo ordenamiento procesal penal las audiencias se desarrollan en forma continua y se documenta por medio de acta y el registro de la misma en una grabación audiovisual que demuestra el modo en que se desarrolló el proceso, la observancia de las formalidades previstas para él, las personas que han intervenido y los actos que se llevaron a cabo.

Es por ello la importancia del presente reglamento que permitirá organizar el trabajo y delimitar las funciones de las unidades que tenga a cargo la conservación, almacenamiento, reproducción y copia de los registros audiovisuales de las audiencias,

En ese sentido la reproducción audiovisual será el soporte electrónico de la realización de la Audiencia, la cual una vez terminada, el responsable la graba en un DVD o CDs, sacando dos copias de seguridad adicionales. En lo que respecta a la prueba de los medios de almacenamiento de datos después de grabados, se verificará que dichas grabaciones estén conforme al original y no presenten fallas

Finalmente, se ha previsto también precisar en el proyecto de reglamento aspectos sobre la entrega a archivo, la seguridad y manipulación, el acceso al registro audiovisual y copia de los registros audiovisuales.

**El Presidente del Equipo Técnico Dr. César San Martín Castro,** manifiesta que debido a las restricciones presupuestales por las que atraviesa el Poder Judicial, sería conveniente que se amplíe el título del proyecto a Reglamento de Reproducción Audiovisual o de Audio, ya que hay distritos judiciales que no cuentan con ambos sistemas. Asimismo, no vamos a tener diez mil CDs de un solo proceso con diferentes números, sino que en la lógica de unificación del trabajo de las causas, no se debería tener un conjunto inmenso de archivos, sino que se debería unificar con un solo número un mismo caso las diferentes audiencias que se pudieran registrar.

**De otro lado el Dr. Pablo Talavera Elguera,** hace uso de la palabra manifestando que la reproducción audiovisual es un soporte técnico y no una prueba, ya que si bien el registro es oficial el valor del registro es el que le asignen los órganos jurisdiccionales, en ese

sentido el valor para efecto de su verificación le corresponderá a los órganos jurisdiccionales.

Concluida la presentación del Proyecto de Reglamento y las observaciones formuladas se acordó aprobar el documento, pasando al segundo punto de la agenda a cargo del Dr. Walter Jhon Hajar, funcionario de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que presente el Proyecto de Reglamento de Administración del Nuevo Despacho y de las Causas para los Juzgados y Salas Penales de los Órganos Jurisdiccionales

Seguidamente el **Dr. Walter Jhon Hajar de la Sub Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial**, hace uso de la palabra señalando:

El presente Reglamento constituye un documento técnico - normativo de gestión administrativa que regula la finalidad, ámbito de aplicación, objetivos, organización y funciones generales del Nuevo Despacho y de las Causas ventiladas en los Juzgados y Salas Penales; así como, su interrelación entre el área jurisdiccional, integrada por magistrados, y el área de apoyo, compuesta por personal jurisdiccional y administrativo.

La finalidad del presente reglamento es contar con normas y procedimientos que regulen los lineamientos generales que permitan una adecuada organización del personal administrativo y/o jurisdiccional involucrado en la tramitación de las diferentes actuaciones judiciales que forman parte del proceso penal, bajo la vigencia del Código.

El Dr. César San Martín Castro al respecto formuló un pregunta al Equipo de Trabajo de la Gerencia General, manifestando si habían viajado a la Libertad para explicarles este proyecto de Reglamento. Asimismo, precisa que para entender mejor este proyecto de reglamento deberían partir por establecer cuáles son las diferencias entre el actual reglamento que esta vigente y el proyecto de Manual Tipo de Organización y Funciones que se ha presentado ante el Consejo Ejecutivo.

En ese sentido, el Dr. Walter Jhon Hajar, de la Sub Gerencia de Servicios Judiciales señaló, que la diferencia del Reglamento actual y del proyecto del Manual Tipo de Organización y Funciones se ha previsto que el área de apoyo jurisdiccional, sea la encargada de brindar, a los magistrados, todos los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, y se encuentre conformada por la Administración Judicial; que a su vez, tiene a su cargo las siguientes cuatro unidades: Unidad de atención al Público; Unidad de Comunicaciones; Unidad de Custodia de Grabaciones y Expedientes; y, Unidad de Apoyo a Causas Jurisdiccionales en Juzgados y Salas.

Asimismo otra de las diferencias que se plantea es que el especialista de juzgado y de Sala como Unidad de Apoyo a Causas Jurisdiccionales en Juzgados y Salas Penales, apoyen la labor de los magistrados, tanto en la programación y desarrollo de audiencias (grabación de audio, registro de audiencias, elaboración de actas, etc.) como en las labores propias del despacho judicial (elaboración de decretos, proyectos de resoluciones y demás providencias requeridas en las diferentes etapas del proceso penal, según

corresponda). Este cambio a diferencia de la propuesta del Manual Tipo de Organización y Funciones prevé que el especialista de juzgado y de Sala también estén encargados del desarrollo de la audiencia, lo que el Manual Tipo prevé que no obstante el especialista judicial de Sala o de juzgado exista una asistente jurisdiccional de Sala o juzgado y un asistente jurisdiccional de audiencia de Sala o juzgado.

Una vez concluida la presentación los miembros del Equipo Técnico pasaron a formular sus interrogantes:

**Intervención el doctor Florencio Mixán Mass**, señalando que en los artículos 13°, 15°, 16° y 18° del proyecto de reglamento se pretende hacer definiciones legales que ya están contenidas en el NCPP, por lo que propone la supresión de dichos artículos. En este acto el **Dr. César San Martín Castro** precisa que los artículos del proyecto del Reglamento que pretenden definir la competencia territorial como el artículo 17°, debería reformularse eliminándose los apartados 17.1°, 17.2°, y 17.3° con relación a la competencia supraprovincial.

Asimismo en el artículo 14° sobre los turnos de los días sábados, domingo y feriados se debe modificar ya que quien tiene la responsabilidad de fijar el turno es el Consejo Distrital o el mismo Presidente de la Corte Superior, por lo que debería sólo decir *los juzgados de la investigación preparatoria deberán establecer turnos de atención conforme a las disposiciones de los órganos de gobierno.*

**Por su lado el Dr. Pablo Talavera Elguera**, puntualiza que el especialista judicial de Sala que se propone en el Manual de Tipo de Organización y Funciones es una propuesta en la que calzan los relatores, ya que el relator y el actual secretario serán los futuros especialistas judiciales de Sala. En este punto el **Dr. César San Martín Castro** hace la observación de que así esta previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que hay una lógica de Transición muy grave que hay que trabajar con mucho cuidado.

**Agrega el Dr. César San Martín Castro** que en el artículo 28° sobre conformación de la unidad de apoyo a causas jurisdiccionales en Juzgados y Salas se debería reformular la redacción en el artículo 28.a y 28.b ya que el principio de imparcialidad esta vinculado directamente al magistrado y no a los especialistas judiciales de juzgado ni de sala, pues ellos no conocen de los procesos sino que prestan apoyo a las labores jurisdiccionales del Juez.

Asimismo señala que hay otro tema importante que no se ha previsto en este proyecto de reglamento que es sobre el cuerpo del delito, dónde se archivarán, a cargo de quien estará, dónde se ha previsto que estén las piezas cuando se presente en el juicio oral. Sobre el particular el **Administrador del Módulo Penal de Huaura Lic. Maximiliano Castillo Morales** manifiesta que el Fiscal si bien presenta todos los medios probatorios y estas son oralizadas en el Juicio Oral, actualmente el Ministerio Público se hace cargo del traslado de sus piezas quienes lo presentan en juicio y se los llevan. Esa es la práctica procesal que se ha adoptado, señalando el Dr. César San Martín que no hay ningún inconveniente si han adoptando ese criterio en la práctica procesal.

En otro tema señala el Administrador del Modulo Penal de la Corte de Huaura Lic Maximiliano Castillo Morales que cuando el Equipo de Trabajo del proyecto de Reglamento viajó a Huaura, ellos recién se encontraban implementando el MOF tipo, por lo que hay algunos puntos en los que no esta de acuerdo con este proyecto de reglamento.

Concluida la presentación del Proyecto de Reglamento y las observaciones formuladas se acordó aprobar el documento con cargo a reformularlo con las precisiones hechas, pasando al tercer punto de la agenda a cargo del Dr. Adler Horna Araujo, funcionario de la Sub Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que presente el Proyecto de Reglamento de Registro de Actuaciones Judiciales.

### **El Dr. Adler Horna Araujo de la Sub Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial**

El presente Reglamento norma la naturaleza, finalidad, funciones, requisitos y el procedimiento aplicable para el Registro de Actuaciones Judiciales, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal.

La finalidad del presente reglamento es contar con un documento técnico – administrativo de gestión que viabilice la operatividad del Registro, a efectos de determinar la carga procesal, tasa de criminalidad, tasa promedio de presentación de solicitudes y/o requerimientos, tiempo promedio de atención a los mismos, tiempo promedio de realización de audiencias, entre otros; lo cual, constituirá una herramienta útil para la toma de decisiones, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo.

Para tal efecto, la Gerencia General del Poder Judicial será el órgano responsable del Registro. Con tal objeto, designará la Oficina que se encontrará a cargo del Registro Central -REGAJUD-; del igual modo, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, en coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, designarán a los responsables de los Registros Distritales -REDAJUD-. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño, desarrollo, implementación progresiva, según puesta en vigencia del Código, y mantenimiento de los sistemas informáticos que permitan su operatividad.

Se ha previsto que el Registro de Actuaciones Judiciales contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos completos del(os) procesado(s); Nombres y apellidos completos del(os) agraviado(s); Delito (Tipo Penal) y artículo del Código Penal aplicado (Parte Especial); Órgano Jurisdiccional; Juez; Secretario; Número de Expediente; Actuación Judicial realizada; Etapa a la que corresponde la Actuación Judicial; Fecha de la Actuación Judicial; Tiempo de la Actuación Judicial.

Asimismo con relación al acceso a la información del Registro contenida en el Registro de Actuaciones Judiciales es público; con la única excepción, de la información reservada prevista en la Ley y el presente Reglamento.

En el artículo 10 sobre Expedición de Reportes de Registro, se ha considerado que el responsable del Registro, previa verificación del abono del derecho de pago contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, expedirá el Reporte de la información solicitada, siempre que la misma no esté relacionada con información reservada.

De otro lado del total de audiencias que prevé el NCPP, se ha considerado pertinente desarrollar los formatos de 34 audiencias principales.

**Dr. César San Martín Castro** Sostiene que este software se ha pensado para consumo interno para brindar información estadística, sin embargo como información a terceros habría que realizar otro análisis

**Dr. Walter Cotrina Miñano:** manifiesta: lo que entiendo sería como un libro de toma razones, entonces habría que definir de qué documento se trata, precisa que se debe definir la finalidad del reglamento si la idea es sólo obtener estadística, esta servirá para información interna y para el público en general entonces, ¿Dónde queda el acceso a la transparencia?

**Por otro lado el Dr. Pablo Talavera Elguera:** Hace referencia que habría que cambiar la denominación del proyecto de reglamento, ya que en sí, no es un registro de procedimiento de actos procesales que implica un seguimiento de todo el sistema como Chile, conocer quienes registran, cuáles son las labores del Juez, hay que incorporar el tema del control, el seguimiento de alertas informativas, seguimiento de plazos, hay que agregar estos aspectos al presente proyecto de reglamento, la idea es que no sólo sirva de información estadísticas sino que principalmente se de apoyo informático al Juez.

**La Secretaría Técnica** precisa que si bien el reglamento de audiencias prevé un total de 80 audiencias, de acuerdo a una revisión exhaustiva del NCPP, se ha logrado determinar que en realidad existen 97 audiencias, 83 audiencias que el código las denomina como audiencias y 14 vistas de la causa que son en buena cuenta también audiencias. Pregunta ¿Cómo se ha clasificado las 34 audiencias, en base a qué criterios?

Concluida la presentación del Proyecto de Reglamento y las observaciones formuladas se acordó aprobar el documento con cargo a reformularlo con las precisiones hechas, pasando al otro punto de la agenda a cargo de la Secretaría Técnica del ETI para que informe de avance sobre el Proyecto de Encuesta de Opinión sobre la Reforma Procesal Penal aplicable en el Distrito Judicial de Huaura.

**La Secretaría Técnica del ETI Dra. Fanny Uchuya Donayre** informó ante el ETI, sobre los avances del proyecto de encuesta de opinión, señalando que a la fecha se cuenta con el respaldo económico de GTZ para apoyar este proyecto, así como las preguntas a formularse por parte de los encuestadores, dirigido a magistrados, fiscales, defensores de oficio, litigantes y procesados.

Finalmente como último punto de la agenda la secretaría técnica dio cuenta sobre el proyecto de investigación sobre el recurso de apelación del Nuevo CPP: Vigencia, Problemas y Perspectivas desarrollado en la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, señaló que el N° de Expedientes estudiados ascendían a 46, por lo que el alcance de la muestra es del 96%. Clasificándose en procesos ordinarios (comunes) adecuados: 31, Procesos por Querellas: 9 (2 "procesos puros") y Procesos de Terminación Anticipada: 6.

En lo que respecta al control de admisibilidad en la audiencia: Inasistencia de las partes (Art. 423.3, 423.5), del total de expedientes revisados: En 5 (10%) se declaró inadmisibile el recurso por inasistencia de la parte impugnante, la parte que más inasistencias tuvo fue: el Actor civil: 3, Querellante: 1, Querellado: 1, constatándose que el Ministerio Público nunca faltó.

Sobre el tema de Ofrecimiento de Nueva Prueba (Art. 422), sólo en 23 expedientes se ofrecieron nuevas pruebas: el Ministerio Público: 0 casos, Imputado: 14 casos, Actor Civil: 7 casos, Tercero Civilmente Responsable: 2 casos. De estos sólo en 10 casos (43%) se cumplió con sustentar su pertinencia. De los 23 casos que ofrecieron nueva prueba, 20 (86%) fueron declarados inadmisibles.

En lo que respecta a la Actuación Probatoria (422.5, 424.3.4), sólo en 2 casos se actuaron nuevas pruebas (un testigo, un documento), el examen del imputado se realizó en 17 casos: sólo en 1 caso hubo examen de testigos, sólo en 1 caso hubo oralización documental, en ningún caso hubo examen de peritos.

En cuanto a la Fase Decisoria, se ha observado que de su aplicación empírica en 32 casos el fallo se expidió en la misma audiencia de apelación, en 14 casos se postergó su lectura para una siguiente audiencia.

Sobre el tema de la CONDENA DEL ABSUELTO, se tiene del estudio que en ningún caso se condenó en segunda instancia al absuelto en primera. En 11 casos (23%) se anuló el juicio de primera instancia (6 ordinarios, 3 querellas, 2 Terminación Anticipada) En 2 casos se absolvió en segunda instancia al condenado en primera instancia.

Finalmente de ha logrado determinar que la duración del procedimiento de apelación en la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, desde que se recepciona el expediente hasta la expedición de la sentencia durado un promedio de 79 a 82 días calendario.

#### **ACUERDOS ADOPTADOS:**

**Acuerdo N° 31-2007:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Reproducción Audiovisual con cargo a las observaciones formuladas, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Acuerdo N° 32-2007:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Administración del Nuevo Despacho y de las Causas para los Juzgados y Salas Penales con cargo a que se reformule de acuerdo a las observaciones formuladas.

**Acuerdo N° 33-2007:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Registro de Actuaciones Judiciales con cargo a reformular el título y el contenido del reglamento acorde con las precisiones formuladas, y trabajar un reglamento integral de diligencias procesales único que incluya el aspecto de información estadística así como que sirva de apoyo a la labor del Juez.

**Acuerdo N° 34 -2007:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Reproducción Audiovisual con cargo a las observaciones formuladas, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Acuerdo N° 35 -2007:** Aprobar el Proyecto de Encuesta de Opinión que se financiara con la Cooperación Técnica para el Desarrollo GTZ.

**Acuerdo N° 36-2007:** Aprobar el proyecto de investigación sobre el recurso de apelación del Nuevo CPP: Vigencia, Problemas y Perspectivas desarrollado por la Secretaría Técnica en la Corte Superior de Justicia de Huaura, debiéndose para tal efecto presentar un Informe Final del estudio de investigación.

Se levanta la sesión siendo la dos de la Tarde firmando la presente Acta los integrantes del Equipo Técnico.



*Cesar San Martín Castro*  
\_\_\_\_\_  
Presidente (e)  
Cesar San Martín Castro  
Vocal Titular de la Sala Penal  
Permanente

*Pablo Talavera Elguera*  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Sala Penal  
Nacional

*Jorge Bayardo Calderón Castillo*  
\_\_\_\_\_  
Vocal Provisional de la Sala Penal  
Transitoria






---

**Walter Cotrina Miñano**  
Miembro de Consejo Ejecutivo  
del Poder Judicial




---

**Guillermo Urbina Ganvini**  
Vocal Provisional de la Sala  
Penal Permanente



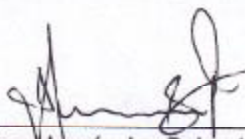
---

**Willian Quiroz Salazar**  
Vocal Provisional de la Corte Superior  
De Justicia de Lima Norte



---

**Robinson Lozada Rivera**  
Juez Especializado Penal en el  
Distrito Judicial de Lima



---

**Juan de Dios Hernández Palomino**  
Gerente de Planificación de la  
Gerencia General



---

**Maria del Carmen Gallardo Neyra**  
Secretaria de la Corte Suprema